



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES POR LA BORRASCA JUAN.

BASE PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Valladolid a las que se ha asignado subvención por Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial (BOE núm. 6 de 7 de enero de 2025) del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para recuperación de daños causados en infraestructuras municipales previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2024, por el que se declara zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, entre otros, el territorio afectado por el fenómeno meteorológico adverso acaecido en la provincia de Valladolid el 19 de enero de 2024 conocido como Borrasca Juan, con el fin de completar la misma para que pueda alcanzar el 100% de los proyectos de inversión aprobados para dichas Entidades, considerando que el Ministerio ya financia el 50%.

Lo anterior implica que únicamente podrán obtener la condición de beneficiario los municipios a los que se haya asignado ayuda conforme a dicha Resolución, y únicamente para la financiación de los proyectos allí indicados directamente vinculados al episodio que motivó la declaración de zona afectada gravemente por emergencia de protección civil objeto de esta convocatoria (Borrasca Juan), en la parte no financiada por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. Se relacionan en Anexo I a esta Convocatoria, los municipios y actuaciones susceptibles de obtener ayuda, así como los importes máximos de la subvención a percibir (50% del montante de los proyectos de inversión aprobados por el Ministerio).

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el B.O.P. nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006.

No estando prevista la presente convocatoria de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30 de diciembre de 2024, éste habrá de ser modificado por la Presidencia para inclusión de esta



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

convocatoria dando cuenta al Pleno de las actualizaciones realizadas según establece la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

En lo no previsto en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2024, por el que se declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales, un incendio urbano, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 21 de junio de 2023 y el 26 de febrero de 2024 (BOE núm. 227 de 19 de septiembre de 2024), así como lo previsto en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2015).

BASE TERCERA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

A) Cuantía Total

El importe máximo total de las ayudas a conceder con cargo a esta Convocatoria no podrá exceder de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (246.721,68 euros), importe al que asciende el 50% no financiado por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática de los proyectos de inversión aprobados para la provincia de Valladolid conforme a la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial.

Dicha cuantía será financiada por la Diputación Provincial de Valladolid, con cargo a la aplicación presupuestaria 403.459.04.762.02 del vigente presupuesto de gastos.

B) Cuantías Individuales

El importe individual de cada subvención a conceder será del 50% de la inversión considerada por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática según Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial. No obstante, dicho porcentaje podrá minorarse en caso de que la propia Entidad Local formule solicitud por cuantía inferior, o por la existencia de otras ayudas de Instituciones Públicas o Privadas cuya suma superara el 100% de la inversión prevista.

En Anexo I a esta Convocatoria se indica la denominación y cuantía individual máxima a subvencionar de cada uno de los proyectos comprendidos en la citada Resolución.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS

Únicamente podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, aquellos municipios de la provincia de Valladolid a los que se haya asignado ayuda por Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial (BOE núm. 6 de 7 de enero de 2025), por la que se acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil» el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales, un incendio urbano, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 21 de junio de 2023 y el 26 de febrero de 2024.

Se relacionan en Anexo I a estas Bases los municipios que conforme a lo anterior pueden obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

BASE QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente serán subvencionables los gastos así considerados por Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2024, por el que se declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales, un incendio urbano, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 21 de junio de 2023 y el 26 de febrero de 2024 (BOE núm. 227 de 19 de septiembre de 2024).

Así, solo serán subvencionables los gastos de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras, con tal carácter definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados y que se realicen con posterioridad a la fecha determinante del episodio catastrófico (aunque sean previos a la convocatoria), debiendo existir relación de causalidad entre el episodio catastrófico y el daño.

Las obras deben tener por objeto la reparación o restitución de la infraestructura dañada a la que fuera preexistente. Únicamente serán financiables las alteraciones que sean necesarias para la mejora técnica de la infraestructura preexistente, debidamente justificadas, o bien, que supongan una reducción de los costes de las obras de reparación o restitución.

No serán financiables las “mejoras preventivas”, es decir aquellas obras de mejora de las condiciones de una infraestructura que no hubiera resultado dañada por el correspondiente episodio catastrófico.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

A tal efecto, únicamente serán considerados gastos de inversión los de inversión real, imputados al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto de la entidad que ejecute el proyecto y que se ejecuten sobre infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, serán subvencionables los gastos de dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

No serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las inversiones tales como los que se generen con motivo de la tramitación de los permisos o autorizaciones necesarias, los tributos de carácter local derivados de la realización de las obras o los gastos de redacción de proyectos.

En ningún caso se considerarán subvencionables aquellos gastos que sean rechazados por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en cualquier momento del procedimiento regulado en la Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por no cumplir lo anteriormente indicado.

BASE SEXTA. SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se suscribirán por el Alcalde o Alcaldesa de la Entidad y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, debiendo formularse conforme al modelo que se incluye como Anexo II, que contendrá, además, las siguientes declaraciones:

- Compromiso de que los fondos concedidos se destinarán a las finalidades recogidas en la Base Quinta de la presente convocatoria.
- Declaración de que la Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación.
- Que no se ha iniciado procedimiento de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88 3 del RLGS).
- Declaración sobre las ayudas solicitadas o concedidas por parte de Instituciones Públicas o Privadas

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid a través del Sistema de Interconexión de Registros.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores interesadas, en su caso, para que en el plazo de **10 días hábiles** subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

BASE OCTAVA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas recogidas en la presente orden podrán sumarse a las concedidas por Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil» el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales, un incendio urbano, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 21 de junio de 2023 y el 26 de febrero de 2024, sin que en ningún caso el montante de ambas, junto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos e indemnizaciones percibidas, de los seguros contratados o de otras administraciones públicas por las reclamaciones presentadas supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASE NOVENA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid.

Las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado en la Base 6ª serán comprobadas por el Servicio Administrativo de Cooperación, que en su caso, recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, formulando después propuesta de las actuaciones a subvencionar con arreglo a lo previsto en la Base 10ª.

Dadas las características de esta convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aceptación de renunciaciones a las subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por las causas establecidas en la Base 14ª.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las peticiones por el importe máximo individual permitido establecido en la Base Tercera, apartado B). Por tanto, los fondos disponibles en esta Convocatoria (246.721,68 euros), se asignarán a los Ayuntamientos por las cuantías máximas subvencionables establecidas en el Anexo I, que suponen el 50% de la inversión considerada por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática según Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial (BOE núm. 6 de 7 de enero de 2025), sin perjuicio de que pueda minorarse esta cantidad en atención a lo solicitado por la propia Entidad y/o a la existencia de otras ayudas de Instituciones Públicas o Privadas para la misma finalidad.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASE DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las inversiones para las que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOSEGUNDA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOTERCERA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

A) Adjudicación de las obras

Antes del 15 de mayo de 2025 las entidades beneficiarias remitirán certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención, según modelo establecido por la Diputación para la justificación ante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática de su ayuda, en el que necesariamente debe indicarse el número y denominación del proyecto, la fecha y precio de adjudicación, el NIF y nombre del adjudicatario y la fecha prevista de finalización. La certificación de adjudicación debe comprender todos los contratos que, en su caso, se hubieran celebrado para la ejecución del respectivo proyecto.

Si además de la obra se presentasen gastos correspondientes a la dirección de obra y/o coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

este mismo anexo y de forma separada los datos relativos a la fecha y precio de adjudicación (IVA incluido) y el NIF y nombre del adjudicatario de los correspondientes contratos.

Al documento anteriormente indicado debe adjuntarse por las entidades beneficiarias certificado del tipo contractual, clasificación del gasto y fuentes de financiación, según modelo establecido por la Diputación para la justificación ante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática de su ayuda.

La comunicación de la adjudicación resulta obligatoria, aunque el proyecto ya esté finalizado, de modo que no se puede pasar directamente a la fase de justificación de las obras.

En cualquier caso, la falta de remisión de los certificados de adjudicación y del tipo contractual en el plazo indicado conllevará la pérdida del derecho al cobro total sobre la subvención asignada al proyecto de que se trate, con independencia de que la presente convocatoria no se encuentre resuelta, toda vez que la misma se encuentra vinculada a la ayuda concedida por el Ministerio de Política Territorial, y debe disponerse de la referida documentación en dicha fecha para acreditar en plazo la contratación del proyecto ante tal órgano. También dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de esta ayuda la comprobación por el Ministerio de que la documentación enviada no se ajusta a lo establecido en las normas que regulan su subvención.

B) Ejecución de las obras

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de 18 meses siguientes a la fecha en que el Estado proceda al libramiento de su subvención, lo que se le comunicará oportunamente.

En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución, no podrá exceder del plazo de un año previsto para este tipo de contratos.

C) Justificación de las obras

El plazo de justificación será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución.

La justificación de las obras se realizará por las entidades beneficiarias, mediante aportación de certificado de ejecución de cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención, según modelo establecido por la Diputación para la justificación ante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática de su ayuda, en el que necesariamente debe indicarse el número y denominación del proyecto, la fecha de finalización y la fecha del acta de recepción, el importe certificado y el importe materialmente pagado y la fecha de realización del último pago.

En el supuesto de justificar gastos correspondientes a dirección de obra y coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en el mismo certificado y de forma separada los datos correspondientes a dichos contratos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

A dicha documentación deberán acompañar las certificaciones aprobadas por el Ayuntamiento, junto con las facturas correspondientes, el Acta de Recepción, una fotografía representativa de la infraestructura, equipamiento o instalación objeto del proyecto obtenida una vez recibidas las obras, así como una fotografía de la publicidad correspondiente, en caso de que ésta resulte obligatoria en atención a las normas reguladoras de la subvención estatal.

En cualquier caso, la falta de remisión de la documentación anterior en el plazo indicado conllevará la pérdida del derecho al cobro total sobre la subvención asignada al proyecto de que se trate. También dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de esta ayuda la comprobación por el Ministerio de que la documentación enviada no se ajusta a lo establecido en las normas que regulan su subvención.

D) Libramiento de subvención.

El libramiento de la subvención se realizará en dos fases.

Se efectuará un pago anticipado correspondiente al 85% de la subvención concedida por la Diputación en el marco de esta convocatoria, una vez remitidos por la Entidad Local los certificados indicados en el apartado A) anterior, y tras comprobarse por el Ministerio de Política Territorial la regularidad formal de la documentación enviada y reconocerse y abonarse a la Diputación el anticipo del 85% de la subvención estatal.

Para la percepción de este pago anticipado no es necesaria la aportación de garantía.

En caso de que el importe de adjudicación fuera inferior a la inversión considerada se minorará la subvención en proporción al importe de la obra adjudicada y sin que esta pueda exceder del 50% (sin perjuicio de que en atención a la percepción de otras ayudas el porcentaje de la subvención concedida por la Diputación hubiera sido menor, en cuyo caso se aplicará este porcentaje).

El importe restante de subvención concedida por la Diputación de Valladolid, se librará una vez remitida por la Entidad Local la documentación establecida en el apartado C) anterior, y tras verificarse por el Ministerio de Política Territorial la justificación enviada, su adecuación a los requisitos de su convocatoria, y reconocerse y abonarse a la Diputación la liquidación de la subvención estatal.

El importe de subvención pendiente de percibir, consistirá en la diferencia entre el importe de subvención ya librada y el importe real de la obra ejecutada y efectivamente pagada, con el límite de la subvención asignada y sin que esta pueda exceder del 50% (sin perjuicio de que en atención a la percepción de otras ayudas el porcentaje de la subvención concedida por la Diputación hubiera sido menor, en cuyo caso se aplicará este porcentaje).

Si por cualquier circunstancia, el importe finalmente justificado fuese inferior al importe de adjudicación de la inversión, se efectuará la liquidación de la subvención de la Diputación, y si procediere, se exigirá el reintegro de la cantidad que corresponda.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

E) Ampliaciones de plazo

Únicamente podrán concederse ampliaciones de plazo para la acreditación de la adjudicación o ejecución de las obras, si previamente se ha concedido prórroga por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para el trámite de que se trate.

BASE DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASE DECIMO OCTAVA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Valladolid.